Expediente: **1862/23-A3**
Carátula: **PEREYRA CLAUDIA EVANGELINA C/ SOCIEDAD DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL COMERCIO S/ SUMARISIMO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **24/02/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - SOCIEDAD DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL COMERCIO, -DEMANDADO
20267747785 - PEREYRA, CLAUDIA EVANGELINA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 1862/23-A3

H105014910931

JUICIO: PEREYRA CLAUDIA EVANGELINA c/ SOCIEDAD DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL COMERCIO s/ SUMARISIMO (RESIDUAL).- EXPTE. N° 1862/23-A3.

San Miguel de Tucumán, febrero de 2024

A la presentación efectuada el 23/02/2024 por el letrado Diego guzmán por la parte actora:

I. Acepto la prueba testimonial ofrecida. A los fines de su producción, se fija para el **dia 14/03/2024 a horas 09.00** para que tenga lugar el examen de los siguientes testigos ofrecidos: **1) Mario Cesar Alonso**, DNI 14.594.638, con domicilio en calle Congreso 851, Dpto. 811 de San Miguel de Tucumán, cel. 3815766201 y **2) Romero Juan Luis**, DNI 18.186.226, con domicilio en Inmigrantes árabes 1250 (altura Silvano Bores 1200) de San Miguel de Tucumán, celular 381-6095500.

II. La audiencia se celebrará en forma mixta (presencial y remota) en la **Sala 3 de Audiencias del Poder Judicial, sito en el edificio de calle 9 de Julio 451 "T2", de esta ciudad,** dejando constancia que deberán comparecer en forma presencial únicamente el testigo y el audiencista, participando de manera remota, las partes, los letrados y S.S. a través de la plataforma Zoom. Los datos para ingresar a la audiencia son los siguientes: **ID de reunión: 838 1577 2621.** Deberán entrar con diez minutos de antelación al horario indicado y acreditar la identidad exhibiendo ante la cámara la documentación correspondiente.

Los testigos deberán comparecer a la audiencia fijada provistos de sus DNI. Asimismo, pongo en su conocimiento que, en el caso de no concurrir a la audiencia y no justificar su incomparecencia, serán conducidos con el auxilio de la fuerza pública.

III. Resultando de aplicación al presente trámite las disposiciones de la Ley 6204 con su modificación introducida por la ley 9683 y de manera supletoria la Ley 9531, hago saber a las partes que, en caso de interponer tacha a los testigos, la misma deberá formularse verbalmente en el momento de la celebración de la audiencia y solo podrá ofrecer prueba instrumental e informativa, salvo que existiera conformidad entre los litigantes para formularla por escrito dentro del plazo de tres días a contar a partir del día siguiente a la notificación del acta en sus casilleros digitales.

IV. En consecuencia, ordeno notificarlos mediante oficio a la Policía, haciendo saber a las oficiadas que deberán dar estricto cumplimiento con la notificación personal a los testigos citados con una antelación no menor a 48 horas a la fecha de celebración de la audiencia fijada.

V. A los fines de asegurar la producción del presente medio probatorio, en virtud de la vigencia del principio de desformalización de los actos procesales y de lo dispuesto por la Acordada N° 730/21 de la CSJT (Punto 1 inc. e, parte resolutiva), ordeno notificar a los testigos mediante Whatsapp oficial de la Oficina de Gestión Asociada N° 1 del Trabajo, a los números de telefónos celulares denunciados.

VI. Finalmente hago saber a las partes y sus letrados que, en caso de requieran comunicarse con la Oficina de Gestión Asociada N° 1 del Trabajo, podrán hacerlo a través de la consulta habilitada a tal efecto en el Portal o al siguiente número de teléfono: 3815760770 - 3815672392 (provistos) en el horario de 07:00 a 19:00 hs.1862/23-A3 GEMHV LSM

Actuación firmada en fecha 23/02/2024

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.